



RESOLUCION R-Nº 0438-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 MAY 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones R- Nº 192-2020, 216-2020, 217-2020 y 314-2020, ad Referéndum del Consejo Superior, convalidadas por Res. CS 063/20 y la Res. CS Nº 069/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas suspendieron las actividades administrativas, académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 31 de mayo del corriente año.

QUE las mismas fueron emitidas en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesta para todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DEGNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga hasta el 7 de junio, fuera ordenada por Decreto DEGNU Nº 493-APN/2020.

QUE tal como fuera oportunamente previsto el Comité de Emergencia creado por Res. R. Nº 191/2020, convalidado por Resolución CS Nº 071/20, viene realizando en forma sistemática la evaluación de la aplicación de tales normas y el análisis de la situación sanitaria que incide sobre el funcionamiento de esta Universidad.

QUE al respecto, el mencionado Comité eleva informe de fecha 27 de mayo de 2020 en el que recomienda, por los fundamentos que desarrolla, mantener la suspensión de las actividades presenciales hasta el 14 de junio de 2020.

QUE debe asimismo mantenerse la vigencia de la demás normativa contenida en las resoluciones que se prorrogan.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la vigencia de la Resolución R.Nº 192-2020, ad Referéndum del Consejo Superior, convalidada por Res. CS Nº 063-20 y su prórroga otorgada por Resolución CS Nº 069/2020, hasta el día 14 de junio de 2020.

ARTICULO 2º.- Insistir, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, en atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3º.- Mantener la recomendación, contenida en las citadas resoluciones, en cuanto a la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta